

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A los efectos de lo prevenido por Real decreto de 17 de Diciembre de 1925 (C. L. número 439) y Reales órdenes de 20 de Mayo de 1927 (C. L. número 237) y 27 de Septiembre de 1929 (C. L. número 309), y como aclaración a lo que en dichos preceptos se establece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se consideren como actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas que se celebren en honor de los Santos Patronos y Virgenes bajo cuya advocación se encuentran colocadas las ciudades y villas, como igualmente aquellos otros actos tradicionales de carácter religioso o popular, y a los que concurren las Autoridades militares por invitación de la Autoridad civil o religiosa que organiza el acto, siendo, en su consecuencia, estas últimas a las que corresponde presidirlos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1930.

BERENGUER

Señores...

### Orden Civil de Beneficencia

#### A N U N C I O

Habiendo sido nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Josefina Sánchez Rosado, Profesora en partos, que recogió en su domicilio y asistió desinteresadamente a una joven que se encontraba con síntomas de alumbramiento, y que dió a luz tres niños.

Para cumplir con el Real decreto de 29 de Julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin

de que los que deseen verificarlo, puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 14 de Mayo de 1930.—El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

(Núm. 1.068)

### Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Hospederías

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de 14 del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 29 de Octubre de 1889, y a virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada, interpuesto por D. Guillermo Fernández Conde, autorizado de intérprete guía para el servicio de viajeros, dueño de la Pensión Argentina, sita en la calle de Méndez Alvaro, núm. 12, piso entresuelo, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de diez pesetas por haber infringido lo que dispone la Real orden circular de 17 de Marzo de 1909, sobre servidumbre de viajeros, se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Director General, P. A. El Subdirector (Firmado).

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 28 de Diciembre último con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos para el alumbrado público, Casas Consistoriales y todos los servicios y dependencias municipales, hasta 31 de Diciembre de 1931.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(D.—188)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Luis Cardenal Pérez, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Saturnino Díaz de la Torre, sobre pago de treinta mil pesetas, para costas, gastos e intereses convenidos, se ha acordado sacar a la venta, por tercera y última vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Casa en construcción situada en esta Corte y su calle de Canarias, número veintisiete. Linda: por su frente, en línea de catorce metros cinco centímetros, con la calle de Canarias; espalda o fondo, que es al Sur, en línea de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con terrenos de D. Vicente Flores; a la derecha, entrando, u Oeste, en línea de cincuenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con la finca de que se segregó el solar que ocupa la que se describe, y al Este o iz-

quierda, entrando, en línea de sesenta y tres metros, setenta y cinco centímetros, con solar de doña Josefa Navarro, casas de D. Pedro Escudero y Ramón Díaz, constará la casa de planta de sótanos, primera, segunda, tercera y cuarta. Las líneas descritas encierran, dentro de su perímetro, una superficie de novecientos cuarenta metros dieciocho décimos setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a doce mil ciento nueve pies sesenta y dos décimos de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado unos diez mil quinientos pies cuadrados, y el resto se halla dedicado a doce patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Junio próximo, a las doce de su mañana, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, para poder tomar parte en el remate, el diez por ciento de ciento veintisiete mil quinientas pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; previniéndose:

Que la finca se saca a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad a instancia del actor, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Javier Elola

(A.—875)

### CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el rollo de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito del Centro, bajo el número 4.714 de 1929, por hurto, contra Diego Sánchez López, se cita a dicho denunciado para que, el día 9 de Ju-

nio próximo, a las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, sito en la calle del General Castaños, número 1, para asistir a la vista de la apelación que interpuso contra la sentencia dictada por dicho Juzgado municipal.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—865)

Méndez Sáiz (Francisco), hijo de Francisco y María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Ambrosio Vallejo, 1 (Bellas Vistas), procesado en causa por estafa, número 176 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de notificársele el auto de procesamiento y prisión, llevarlo a efecto en todas sus partes, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael L. de Pando. Mariano Rodrigo.

(B.—867)

Alfaro Padilla (Gabriel), natural de Madrid, estado soltero, profesión vendedor, de veintiséis años, hijo de Juan y de Constantina, domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, número 3, procesado por hurto, en causa número 1.354 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—873)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Albéniz, en nombre de la Compañía Mercantil, Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra D. Leandro González Blázquez, sobre pago de siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes bienes:

Una trilladora completa, con todos sus accesorios, marca «Yohn M. Sumner y Compañía», enumerada en una rueda volante con el número D. 984.

Una locomóvil correspondiente a la trilladora antes descrita.

Siete carretas desarmadas; y  
Dos máquinas segadoras.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cinco mil seiscientos seis pesetas veinticinco céntimos, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate que se celebrará ante este Juzgado, el día seis de Junio próximo, a las once y media de su mañana, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Jerez de la Frontera.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—872)

## BUENAVISTA

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente promovido por D. Ramón Manzanares Sastre, sobre inscripción de dominio de

Un solar sito en esta Corte y su calle de Francisco Cea, sin número, distrito de Buenavista, barrio de la Guindalera, que linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con un hotel situado en la calle de Martínez Izquierdo; por la izquierda, con chaflán de las calles de Cartagena y Azcona, y por el fondo o testero, con casa de D. Ernesto Martín; y

De acuerdo con lo que dispone la vigente ley Hipotecaria, se cita a don Mariano Barrio Gómez, de quien procede el referido solar, o a sus causahabientes, si aquél hubiese fallecido; a don Ernesto Martín, como colindante, y a las demás personas que tengan en dichos bienes cualquier derecho real, admitiéndose las pruebas que se propongan en el término de ciento ochenta días, y convocándose a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(D.—101 ter)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a instancia de D. Julián Pérez Herrero, contra D. Matías Fernández de las Heras, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Casa en construcción radicante en esta Corte y su calle de Torrijos, señalada con el número cincuenta provisional. Constará de planta de sótanos habitables, planta baja y cuatro superiores destinadas a viviendas, distribuidas en treinta cuartos interiores, doce exteriores y dos tiendas. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de To-

rijos, en línea de once metros; por la izquierda, entrando, Norte, con solar de D. Emilio Angulo, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros; por la derecha, al Sur, en igual línea a la anterior, con solar de doña Adela García Biesa, y por el testero, Este, en línea de once metros, con terrenos de Juan Palomo. Las líneas expresadas forman un rectángulo cuya superficie, medida geoméricamente, es de cuatrocientos un metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies cuadrados treinta y dos décimos de otro, de cuya superficie corresponde a la edificación trescientos cuarenta metros cincuenta y siete decímetros, y el resto se destina a seis patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

## Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

## Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la señalada como tipo.

## Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Francisco Castro Artime  
Federico Enjuto

(A.—871)

## UNIVERSIDAD

El señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el rollo del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito, por lesiones de Asunción Madrid Irarper, contra Carmen Castellanos Hernández, venido al Juzgado de instrucción en virtud de la apelación interpuesta por dicha Carmen Castellanos, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Enero de 1930.—El Sr. D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de este distrito contra Carmen Castellanos Hernández, por lesiones, venido a esta Superioridad en grado de apelación interpuesto por la expresada Carmen, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha 25 de

Junio del pasado año, por la que se le condenaba a seis días de arresto en su domicilio y al pago de las costas.

## Fallo

Que debo confirmar y confirmo, con imposición de las costas de esta instancia a la apelante, la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito con fecha 25 de Junio de 1929, por la que se condenaba a Carmen Castellanos Hernández a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y luego que esta sentencia sea firme, con testimonio de la misma y carta orden, remítase al inferior, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Madrid, 30 de Enero de 1930.—José Goas, P. S.

Dado en Madrid, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Felipe G. Bernabé.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José Méndez Novoa.

(B.—874)

## TINEO

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Enrique García Sánchez, vecino que fué de Trespando, de este término municipal, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de doña Carmen García Fernández, se anuncia la muerte sin testar del don Enrique García Sánchez, ocurrida en Madrid el día diecisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve, y que han reclamado su herencia su hermana carnal, pariente en segundo grado, doña María Encarnación García Sánchez, y sus sobrinos carnales, parientes en tercer grado, D. Francisco y D. Mariano Ron García; doña María del Carmen, doña María Rosario Regina, D. Manuel Jesús Donato, doña María Concepción, doña Lucía, doña María Dolores, D. Eduardo y D. César David García Fernández; doña María del Consuelo, doña María del Carmen Antonia, doña Herminia y doña Emilia Gómez García, y D. Manuel Antonio, D. Mariano, doña María Encarnación, doña María del Rosario y doña Lucía Rodríguez García.

Y al mismo tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Tineo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Patricio Bárcena

Santos de Gandarillas

(A.—870)

## BUENAVISTA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de D. Delfín García y García, sobre secuestro y posesión interina de

finca hipotecada, ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, Sr. Torres.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos treinta.

Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón, y teniendo por hecha la manifestación que se consigna de no haber satisfecho la parte deudora los semestres con los intereses y costas reclamados en la demanda, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España, y en su nombre D. Ramón Marsal, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, cuya descripción consta en autos, requiriéndose a los inquilinos o arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas; dándose comisión para todo ello a uno de los Alguaciles de este Juzgado, asistido del Secretario u Oficial habilitado que den fe, a quienes servirá este proveído de oportuno mandamiento; dirijase mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de Occidente a fin de que se tome anotación preventiva del secuestro, consignando que la cantidad que se trata de asegurar con dicha anotación es la de tres mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos a que ascienden los semestres vencidos, y la de mil pesetas para gastos y costas; siendo extensivo a que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la expresada finca según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, y notifíquese esta providencia, por fallecimiento del deudor D. Delfín García y García, a sus herederos o causahabientes por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserta-

rán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y que, en el término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad; prevenidos que, de no verificarlo, se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Juan León.

Y para notificar la providencia transcrita a los herederos o causahabientes de D. Delfín García y García y requerirles por el término y fines en la misma acordados, mediante a ser desconocido su domicilio, formalizo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan León  
(A.—873)

**MARTOS**

Don Miguel Llanas Rosales, Juez de instrucción de Martos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18 del corriente año, se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un desconocido en el término de Torredonjimeno, de este partido judicial, el 27 de Enero del corriente año. Se trata de un hombre de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, estatura 1,68 metros, cabello negro, color claro, boca torcida a la derecha, brazo y mano izquierda encogidos, parálisis en todo el lado izquierdo, vestía chaqueta y pantalón de pana canutillo gris verdosa, camisa blanca, boina azul bilbaína, calcetines blancos de algodón, abrigo de elástico azul, tapabocas lanilla gris; falle-

ció, según declaración de autopsia, a consecuencia de congestión pulmonar con dilatación cardíaca. Se supone se llamaba Manuel Serrano Fernández, de oficio mecánico ajustador, natural de Toledo, de cuarenta y cuatro años de edad, y que ha estado trabajando en una fábrica de D. Manuel Gracé, sita en la Villa y Corte de Madrid, ignorándose más antecedentes.

Y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto por el que se cita, llama y emplaza a los más próximos parientes de dicho interfecto para que, en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid, Toledo y Jaén, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecerles expresado sumario y reconozcan las ropas y efectos pertenecientes a dicho interfecto, con objeto de ver si se puede lograr la identificación del mismo; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martos, a 7 de Mayo de 1930.—El Secretario accidental, José Gálvez.—Miguel Llanas.

(Núm. 1.051) (B.—875)

**GETAFE**

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado de primera instancia de Getafe, para exacción de las costas impuestas por la excelentísima Audiencia del territorio a D. Antonio Díaz del Moral, vecino de Ciempozuelos, en el juicio de desahucio en precario promovido contra el mismo por D. Celestino de Córdoba Tutor, se acordó sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a D. Antonio Díaz del Moral, que luego se describirán con el importe de su tasación pericial.

Para dicho acto, en la Sala de au-

diencia de este Juzgado, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

Que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores habrán de hacer el previo depósito del 10 por 100 que establece la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que la tierra, sita en Carrizales Altos, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del apremiado, habiéndose suplido los títulos de ella por certificación de dicha oficina; que el solar huerta en la calle de la Virgen, número 1, no aparece inscrito en favor del Sr. Díaz del Moral, pero sí amillarado a su nombre, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se hace efectivo quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que los licitadores podrán examinar los autos en Secretaría.

*Fincas objeto de la subasta*

1.ª Una tierra en término de Ciempozuelos, en la vega y pago llamado Carrizales Altos, de haber tres celemines y 28 estadales del marco de 144 pies y 400 estadales cada fanega. Linda: por Oriente, con tierra de Antonio María Díaz; Mediodía, viña adjudicada a la Monja Sor María del Consuelo, que en el siglo se llamó doña María Josefa del Moral; Poniente, camino próximo al caz, y Norte, con una cacera. Tasada pericialmente en 150 pesetas.

2.ª Un solar huerta sito en Ciempozuelos, calle de la Virgen, número 1; que linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; al Este, con calle de los Huertos; al Sur,

2.412. Declarar en situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 21 del actual, al Jefe de Negociado de primera clase, D. Tomás Carod Tirado, habiendo de clasificarle con el haber pasivo que le corresponda.

2.413. Designar al funcionario administrativo, D. Luis Cubiles Ramos, para que preste servicio de Auxiliar de la Recaudación de cédulas personales, del distrito del Hospital, en las condiciones establecidas para los de dicha clase, en sustitución de D. Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

2.414. Aceder a lo que solicita el Portero de la clase de segundos, D. Pablo Patiño Ruiz, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo.

2.415. Aceder a lo que solicita el Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José de Córdoba y Córdoba, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo.

2.416. Quedar enterada y conforme con la tasación y líquido imponible que por la Comisión Comprobadora del Registro fiscal de edificios y solares se ha asignado a las fincas de esta Corporación, sitas en la calle del Ancora.

2.417. Quedar enterada y conforme con la recepción provisional de los Pabellones de comedores y cocinas, obras de desmonte general, paso superior sobre el ferrocarril de Colmenar, obras de urbanización entre los Pabellones de porterías y puertas de entrada y el puente, porterías, residencia de la Comunidad y almacenes, y el de enfermerías del nuevo Hospicio provincial.

2.418. Aprobar el cuadro de distribución de plazos para el abono del aumento de obra en las instalaciones de central de calor, calefacción, agua caliente y vapor en dicho Establecimiento.

2.419. Aprobar el proyecto de aumento de obra, importante 13.035,46 pesetas, en los Pabellones de infecciosos, lavadero y secadero y enfermerías, que se abonará en un solo plazo.

2.420. Aprobar el proyecto de aumento de obra en el Pabellón de Capilla y Recreos, por 21,568,65 pesetas, que se abonará en un solo plazo.

2.421. Aprobar el aumento de obra de cierre de alambre espinoso

2.333. Aceder a lo solicitado por D. Leoncio Gayoso Illana, asignándole cédula de 2.ª, 13, con arreglo a la contribución que satisface devolviéndole la diferencia entre la cédula obtenida y la que nuevamente se le asigna.

2.384. Pozuelo de Alarcón.—Desestimar las instancias de don Agustín Goñi Janariz y de D. Emilio Berthier Persón, por estar bien hecha la clasificación asignada, con arreglo al sueldo que declara en el padrón el primero y la tercera parte del alquiler que paga por industria y vivienda el segundo.

2.385. Estimar la petición de D. Bartolomé Barceló Miguel, asignándole cédula de 3.ª, 7, con arreglo al valor en renta de la finca que ocupa.

2.386. Estimar igualmente la de D. Alfonso Corral Tomé y don Venancio Vega Díez, asignándoles cédulas de 2.ª, 12 y 2.ª, 10, respectivamente, por la contribución que satisfacen.

2.387. Estimar a doña María Juana le Menn su petición por comprobarse hicieron dos padrones para poder entrar en él todas las religiosas del Convento y que el Secretario del Ayuntamiento mandó separadamente, por lo que se clasificó a doña Concepción Carballo con cédula igual a la de la Superiora, siendo una de las religiosas que viven en el mencionado convento, asignando, por tanto, a ella cédula de 3.ª, 13.

2.388. Clasificar a D. Domingo Villanueva Raspeño en 3.ª, 12, igual que el año de 1928, estimando su petición.

2.389. Estimar la petición de D. Antonio Beringola, asignándole cédula de 3.ª, 13 a su señora, por comprobarse declaró en el padrón tener cuatro hijos, haciéndole devolución de la diferencia entre la cédula obtenida y la que nuevamente se le asigna.

2.390. Leganés.—Desestimar la reclamación de D. Mariano Rojo, por percibir sus haberes con carácter fijo, ya que está consignado en los Presupuestos generales del Estado.

2.391. Buitrago.—Asignar a D. Angel López Uceda cédula de 1.ª, 16, por las utilidades que se calcula puede percibir por los trabajos que realiza en casa de su padre, estimando, en parte, su petición.

2.392. Fuentidueña del Tajo.—Estimar la reclamación de D. Cons-

calle de San Cosme y San Damián y casa de labor de los hermanos de San Juan de Dios. Tiene una extensión superficial de 48 áreas, de las que se encuentran sembradas 32, y 16 se encuentran ocupadas por un estufa de plantas. Se encuentra toda cercada de tapia, y tiene una noria, dos estanques y un pequeño cerro de baldío. Tasado en seis mil quinientas pesetas.

Getafe, 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(C.—168)

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Liborio Fernández Capalleja, de cincuenta y seis años, casado con Crescencia Berrocal, jornalero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Treviás (Oviedo), domiciliado últimamente en el Puente Vallecas, calle de Uceda, número 42, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser emplazado para ante la Superioridad y reducido a prisión, en causa que se le sigue por hurto, número 70 de 1929; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de Mayo de 1930.—El Secretario, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas.

(Núm. 1.064) (B.—876)

## PLASENCIA

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Ministerio Fiscal, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Adela Maximina Domínguez García, natural de León y fallecida en un Sanatorio situado en el número 22 de la calle de Blasco de Garay, en Madrid, el 18 de Octubre de 1925.

En providencia de este día, dictada en referido expediente, he acordado publicar el presente edicto llamando a los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, por no haberse presentado nadie a reclamarla, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Dado en Plasencia, a 12 de Mayo de 1930.—P. S. M., Joaquín de Cosla.—Vicente R. Redondo.

(Núm. 1.062) (C.—166)

## ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José Rueda Torres, de treinta y seis años, soltero, corredor, hijo de Antonio y Ana, natural de Alozaina, domiciliado últimamente en Villaverde, calle de Ferroviarios Bajo, 14, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado para ingresar en la Cárcel,

a cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por atentado, número 79 de 1928.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este Partido del referido penado.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas.

(Núm. 1.074) (B.—860)

## COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 101 de 1930, por hurto de una mula, al vecino de esta villa Calixto Nogales Martín, he acordado dejar sin efecto el edicto librado con fecha 3 del actual, para la busca y rescate de dicha caballería, toda vez que la misma ha sido habida y se encuentra en poder de su dueño.

Colmenar Viejo, a 10 de Mayo de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm.—1.063) (B.—877)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en este día en sumario que se instruye en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial con el número 117 de 1928, por lesiones de José Garrido Sánchez, se ha acordado ofrecer dicho procedimiento por medio de la presente al padre de referido lesionado, Antonio Garrido Zambrano, cuyo actual paradero se ignora.

San Lorenzo del Escorial, 10 de Mayo de 1930.—El Secretario, Licenciado, César del Pozo.

(Núm. 1.073) (B.—859)

## Juzgados municipales

## COLMENAR DE OREJA

Don Jesús Estecha Fernández, Juez municipal de esta Ciudad de Colmenar de Oreja.

Hago constar: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta Ciudad, de segunda categoría, en expediente para su provisión, tengo dictada providencia anunciando el concurso entre el Cuerpo de Secretarios propietarios y suplentes de Juzgados municipales, lo que anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Se hace constar que esta Ciudad se compone de 6.052 habitantes, y que no cobra otra retribución más que los derechos de Arancel; que éstos consisten en unas 500 pesetas anuales; debiendo los aspirantes que quieran tomar parte en dicho concurso dirigir sus instancias y documentos precisos al señor Juez de primera instancia del partido de Chinchón, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Colmenar de Oreja, a 21 de Abril de 1930.—Ante mí: El Secretario suplente, Emiliano Gómez.—Jesús Estecha.

(Núm. 1.058)

## «COLON», Compañía Transaérea Española

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo próximo, a las cuatro horas de su tarde, en el domicilio social.

Madrid, 19 de Mayo de 1930.—El Secretario, Estanislao Pinacho

(A.—874)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

tantino Sánchez, asignándole la cédula que clasificó el Negociado, de 2.ª, 10, que le corresponde, por la acumulación de las contribuciones que por territorial satisfacen él y su señora, asignándole a ésta, por tanto, de 3.ª, 13.

2.393. Estimar la petición de D. Faustino Lausado de la Torre, por comprobarse hubo error en el padrón, asignándole cédula de 2.ª, 12, igual a la de 1928.

2.394. El Molar.—Dar de baja el padrón hecho por D. Modesto Aguirre Alvera, por comprobarse se empadronó en Madrid, y satisfizo la cédula que por el alquiler que satisface le corresponde.

2.395. Colmenar de Oreja.—De acuerdo con el informe del Ayuntamiento, estimar la petición de D. Julián Mira González, adjudicándole cédula de 1.ª, 14, con arreglo a los haberes que percibe.

2.396. Cervera de Buitrago.—Estimar la petición de doña Paula Nogal Gómez, asignándole cédula de 2.ª, 13, por las contribuciones que satisface.

2.397. Lozoyuela.—Igualmente estimar la reclamación de don Gregorio Martín Bernal, asignándole cédula igual a la de 1928, de 3.ª, 12.

2.398. San Lorenzo del Escorial.—Acceder a lo solicitado por don Sergio Costa Fernández, asignándole cédula de 1.ª, 15, S.ª, por el sueldo que percibe, figurando como cabeza de familia, y rebajando la cédula de su hermano a 3.ª, 13, S.ª, por dejar de serlo.

2.399. Torrejón de Velasco.—De acuerdo con el informe del Ayuntamiento, estimar la petición de doña Polonia López Jiménez, adjudicándole cédula de 2.ª, 13, por la contribución que satisface.

2.400. Torrejón de la Calzada.—Asignar a D. José Rodríguez Pedrosa cédula de 3.ª, 12, por comprobarse no satisface contribución de clase alguna, manteniéndole la clasificación hecha por el Negociado, por no comprobarse los extremos alegados y aplicársele el artículo 42 de la Instrucción.

2.401. Estimar la petición de D. Patricio Barragán, adjudicándole cédula de 1.ª, 15, sin perjuicio de que, en su día, se compruebe la cédula obtenida por D. Melitón Camará, dueño del establecimiento donde ejerce la industria.

2.402. Desestimar la reclamación de D. Nicolás Cogollo Hidalgo manteniéndole la cédula asignada por el Negociado, por no haber comparecido a demostrar no le correspondía esta cédula.

2.403. Carabanchel Alto.—Desestimar la petición de D. Magín Viñals Bargunó, por estar bien clasificado con arreglo al artículo 42 de la Instrucción.

2.404. Archivar la instancia de D. Antonio Verdú por falta de reintegro, además de estar pendiente de resolución de la Superioridad la reclamación que presenta.

2.405. Estimar la petición de D. Benjamín Cordero, clasificándole por la mitad del alquiler que satisface por industria y vivienda, en 3.ª, 8.ª, con arreglo al artículo 41 de la Instrucción.

2.406. Vallecas.—Estimar la reclamación de D. Leopoldo Callada asignándole cédula de 3.ª, 11, con arreglo al alquiler que satisface.

2.407. Pozuelo de Alarcón.—Desestimar la reclamación de don Rafael Ulecia manteniéndole la clasificación hecha por no demostrar la verdadera contribución que satisface.

2.408. Aprobar la moción de la Presidencia relativa al servicio de Cédulas personales, sobre indemnización a los Recaudadores por los servicios complementarios y extraordinarios que se les encomiendan, para el mejor empadronamiento, matrícula y recaudación del impuesto.

2.409. Conceder, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», 150 pesetas para la suscripción y homenaje en honor de los niños del Asilo de San Rafael por el acto laudatorio de ceder su sangre a pacientes de parálisis infantil.

2.410. Conceder, con cargo al Capítulo de «Imprevistos», 200 pesetas, en concepto de subvención, al coto Escolar Apícola de Miraflores de la Sierra, que dirige el Maestro Nacional de dicho pueblo D. Jerónimo Sastre.

2.411. Conceder un crédito de 750 pesetas con destino a la suscripción abierta en esta Corporación, para adquirir los juguetes que han de distribuirse entre los niños de los Asilos en la Fiesta de Reyes y con cargo al Capítulo de «Imprevistos», análogo crédito que en el año anterior.